
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de Adjudicación.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
 - 9.2. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.
 - 9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.
 - 9.2.2. Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).
 - 9.2.3. Sobre nº 3. Título: Proposición Técnica B) y proposición económica.
10. Selección del contratista y adjudicación.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Recepción de sobres nº 1, constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimiento abierto.
 - 10.4. Acto público de apertura del sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).
 - 10.5. Acto público de apertura del sobre nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica.
 - 10.6. Adjudicación mediante procedimiento restringido.
 - 10.7. Informes Técnicos.
 - 10.8. Apertura de proposiciones económicas.
 - 10.9. Causa de exclusión de proposiciones.
 - 10.10. Adjudicación provisional.
 - 10.11. Documentación previa a la adjudicación definitiva.
 - 10.12. Adjudicación definitiva del contrato.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Responsable del Contrato.
13. Ejecución del contrato.
14. Obligaciones laborales, sociales, y económicas del contratista.
15. Seguros.
16. Plazos y penalidades.

-
17. Abono del precio.
 18. Recepción.
 19. Propiedad de los trabajos realizados.
 20. Modificación del contrato.
 21. Resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

22. Prerrogativas de la Universidad de Almería.
23. Jurisdicción competente.
24. Recurso especial en materia de contratación.

V. ANEXOS.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

- Anexo II-A: Detalle de superficies a limpiar por zonas y edificios
- Anexo II-B: Relación de trabajadores

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- Anexo III-A: Solvencia económica y financiera.
- Anexo III-B: Declaración responsable de tener capacidad para contratar.
- Anexo III-C: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.
- Anexo III-D: Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Solvencia técnica.

ANEXO V: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

- Anexo V-A: Detalle de presupuesto y precio por metro cuadrado por zonas.
- Anexo V-B: Oferta general de puestos de trabajo.
- Anexo V-C: Distribución y dedicación de personal por categoría y edificio.

ANEXO VI: VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

ANEXO VII: CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN

ANEXO VIII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

ANEXO IX: DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**1. Régimen jurídico del contrato.**

1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas de este Pliego y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y sus disposiciones de desarrollo; por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (B.O.E de 24 de Diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, Ley 15/2003, de 22 de Diciembre, Andaluza de Universidades, Decreto 343/2003, de 9 de Diciembre, publicado en el B.O.J.A. Nº 247, de 24 de Diciembre de 2003, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.2. Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, con respecto a la actividad objeto del contrato, al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de Noviembre), la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y demás normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como al cumplimiento de las demás disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, y a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.3. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

1.4. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá en primer lugar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en segundo lugar el Pliego de Prescripciones Técnicas y en tercer lugar los anexos.

1.5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Universidad de Almería, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano competente en vía administrativa y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el anexo I.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad de Almería.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 76 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 77 a 82, y la Disposición Transitoria Segunda de la LCSP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en el anexo I, donde igualmente se especificará si los precios son o no revisables. En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad de Almería del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. En caso afirmativo, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 67 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1.d) y e), y 9.2.1.2.a), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Integración de la solvencia con medios externos.- Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia. En caso de que el referido certificado sea aceptado por la Universidad de Almería, ésta podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

b) En el anexo IV podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206, g) de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los casos adecuados según el tipo de servicio, La Universidad de Almería podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la LCSP.

La Mesa de Contratación o el Rector de la Universidad de Almería podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante de la Universidad de Almería se publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal indicado en el anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

9. Presentación de las proposiciones.

La Universidad de Almería anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, así como en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, así como en su caso las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de la Universidad de Almería (Ctra. Sacramento s/nº), durante las horas de apertura del mismo (De Lunes a Viernes de 9 a 14 horas (durante los periodos vacacionales comprendidos entre el 15 de junio al 15 de septiembre, y durante los periodos no lectivos de Navidad y Semana Santa, el horario será de 9.30 a 13 horas), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero.

En caso de entregar la proposición por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Asimismo podrá anunciarse la remisión de la proposición mediante un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: contrata@ual.es. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos de la comunicación establecida en el párrafo anterior, el número de Fax del Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de la Universidad de Almería es (950) 01-52-92.

En el anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación

Las Entidades Mercantiles que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Almería y como consecuencia, hayan presentado las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los seis meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad. A tal efecto, al presentar la oferta, la empresa licitante indicará el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de la citada documentación.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de seis meses se computará atendiendo a las fechas de la publicación de las convocatorias de los procedimientos de contratación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que se haya procedido a su recogida, la Universidad de Almería podrá disponer su destrucción.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada

9.2. Forma de presentación de las proposiciones.

a) En aquellos casos en que el contrato de servicios se adjudique, según lo especificado en el anexo I, por procedimiento abierto, los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique, según lo especificado en el anexo I, por procedimiento restringido, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6., el órgano de contratación resolverá sobre la selección de los participantes e invitará por escrito a los candidatos, los cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que sólo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

Tanto en los casos de procedimiento abierto como en los de restringido, en cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro y el número de expediente, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Universidad de Almería.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 9.2.1.1 letras b), c) d) y f), en la cláusula 9.2.1.2 a) y en la cláusula 10.11. letras a), b), y c) de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por la Universidad de Almería o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación:

9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor de la Universidad de Almería.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2. Si se constituye la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

3. Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4. En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuando se trate de garantías en metálico o valores. En este caso, los licitadores acreditarán su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por cualquiera de los órganos citados.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 86 LCSP deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.11., conforme al segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente, antes de la adjudicación provisional, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causa imputable al mismo no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales (anexo VIII), la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, eximirán de la obligación de presentar los documentos relacionados en los apartados 1, 2 y 3 anteriormente referidos, sin perjuicio de que el adjudicatario deberá presentar la citada documentación previamente a la formalización del contrato.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o intervenga en representación de una Sociedad Mercantil o Cooperativa, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona en cuyo nombre concurra ante la Universidad de Almería, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en caso de Sociedades Mercantiles, o en el de Cooperativas, si se trata de una Sociedad Cooperativa. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Clasificación administrativa.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el anexo I, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al anexo III-B.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.5 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 48.4 de la LCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el anexo I, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III-A por la Universidad de Almería.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

f) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1.- ANEXO III-B “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR”:

1.a.- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.

1.b.- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

1.c.- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

2.- ANEXO III-C “AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN”

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm.181, de 12 de septiembre) el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Universidad de Almería de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo III-C sobre “Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación”, en tal caso, de resultar adjudicatario no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 10.11.a).

3.- ANEXO III-D “CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR”

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la

forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III-D y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada, en todo caso, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

h) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 (D.A. 6ª de la LCSP), o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

i) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

j) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

k) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo IV se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia. Art.53.2 LCSP.

l) Datos a efectos de notificaciones. Las empresas licitantes incluirán el anexo IX debidamente cumplimentado con los datos de la empresa proponente.

9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1.d) del presente pliego.
2. Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse por los medios que se establecen en el anexo IV.
3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un solo licitador.

b) Subcontratación.

En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

c) Documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido.

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de licitadores a los que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

9.2.2. Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).

En este sobre se incluirá la **documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor** según detalle establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II) y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el Pliego. En este caso, podrá precisarse en el anexo I sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

9.2.3. Sobre nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica.

En este sobre se incluirá:

- **La documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**, según detalle establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II) y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo
- **La proposición económica**, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo V.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad de Almería estime fundamental para la oferta.

En el procedimiento restringido, el documento justificativo de haber constituido la garantía provisional a favor de la Universidad de Almería, deberá aportarse en este sobre por los empresarios seleccionados.

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General de la Universidad de Almería expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1. pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres nº 1, remitirá a la Secretaría de la Mesa de Contratación. Los sobres nº 2 que contienen la documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y nº 3 que contienen la documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y la oferta económica, quedarán custodiados en el Registro General de la Universidad de Almería hasta el día señalado para su apertura, momento en que los entregará a la Mesa de Contratación.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de Contratación encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobres nº 2 y nº 3.

10.3. Recepción de sobres nº 1, constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimiento abierto.

Una vez recibidos por la Secretaría de la Mesa de Contratación los sobres nº 1, junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación.

Constituida la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará en primer lugar la apertura del sobre nº 1. La Secretaría de la Mesa de Contratación certificará la relación de documentos contenidos en el sobre nº 1 presentados por las empresas licitadoras.

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma, para verificar si contienen todo lo exigido por este Pliego o si existen omisiones determinantes de exclusión.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a

través del perfil de contratante de la Universidad de Almería, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión de los licitadores en esta fase procedimental.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

10.4. Acto público de apertura del sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).

La apertura de la documentación relativa a **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor**, en aplicación del artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se llevara a cabo en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde el acto de apertura del sobre nº 1 (documentación administrativa a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público). Este acuerdo será publicado en el perfil del contratante de la Universidad de Almería, con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del acto público. Igualmente se pondrá en conocimiento de las empresas licitantes mediante el uso del fax o correo electrónico indicado por los licitadores en su propuesta.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación se procederá, en el acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº 2 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación. **Cualquier información adicional interesada por los licitadores respecto a la documentación contenida en los sobres nº 2, deberá ser solicitada por escrito a la Mesa de Contratación, a cuyos efectos se le emplazará a la oportuna audiencia con reserva de los datos que debieran ser objeto de protección conforme al artículo 124 de la LCSP.** Realizadas estas actuaciones finalizará el acto público y la Mesa continuará, en sesión privada, sus trabajos en orden a la elaboración de una propuesta de adjudicación.

La documentación contenida en este sobre, será estudiada y valorada por la Mesa de Contratación o bien será remitida al órgano encargado de su valoración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos de las Administraciones del Sector Público. En todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VII, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas propuestas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 2 - CTS2), sea inferior al umbral mínimo fijado por el Órgano de contratación y que quedará fijado en el Anexo VII del Pliego.
- Ofertas con calidad técnica suficientes: aquellas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 2 - CTS2), sea igual o superior a dicho umbral.

En este caso las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un Comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato y con cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios establecidos en este pliego.

En los supuestos no previstos en el párrafo anterior, la valoración se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por el órgano de contratación en el caso contrario.

La composición del comité de expertos o, en su caso, la designación de un organismo técnico especializado se establecerá en el anexo I. En ambos casos, la designación deberá hacerse y publicarse en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº 2.

El orden de prioridad de los **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor** se fijará por orden decreciente en el anexo VII.

Cuando la valoración de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, corresponda a la Mesa de Contratación, se remitirá, si procede, la documentación contenida en el sobre nº 2 a la Comisión Técnica, para que ésta realice un estudio previo de las propuestas admitidas y elabore un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor contenidos en el anexo VII. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación.

Realizadas las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de los **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor**.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación fijará el día de celebración del acto público de apertura de los **sobres nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica**. Este acuerdo será publicado en el perfil del contratante de la Universidad de Almería, con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del acto público. Igualmente se pondrá en conocimiento de las empresas licitantes mediante el uso del fax o correo electrónico indicado por los licitadores en su propuesta.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

10.5. Acto público de apertura del sobre nº 3 Título: Proposición Técnica B) y Proposición Económica.

La apertura de la **documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y la proposición económica** se llevará a cabo en un acto de carácter público que se celebrará en el día lugar y hora que previamente hay sido establecido por la Mesa de Contratación.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones deberá haber sido entregado el informe sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a la secretaría de la Mesa de contratación.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación se procederá, en el acto público, a informar de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor que figura en el anexo VII de este pliego y, en su caso de las propuestas admitidas o rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Seguidamente se procederá a la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación, (**documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y la proposición económica**) y se realizará la lectura de la proposición económica.

Cualquier información adicional interesada por los licitadores respecto de las actuaciones realizadas por la Mesa hasta ese momento o relativas a la documentación contenida en los sobres nº 3, deberá ser solicitada por escrito a la Mesa de Contratación, a cuyos efectos se le emplazará a la oportuna audiencia con reserva de los datos que debieran ser objeto de protección conforme al artículo 124 de la LCSP.

Realizadas estas actuaciones finalizará el acto público y la Mesa continuará, en sesión privada, sus trabajos en orden a la elaboración de una propuesta de adjudicación.

La documentación contenida en este sobre, será estudiada y valorada por la Mesa de Contratación o bien será remitida a la Comisión Técnica, para que ésta realice un estudio previo de las propuestas admitidas y elabore un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los **criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación. En todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VII, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas propuestas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 3 - CTS3), sea inferior al umbral mínimo fijado por el Órgano de contratación y que quedará fijado en el anexo VII del Pliego.
- Ofertas con calidad técnica suficientes: aquellas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 3 - CTS3), sea igual o superior a dicho umbral.

En este caso las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Realizadas las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de los **criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**.

Finalmente, la Mesa de Contratación realizará la clasificación de las empresas en orden decreciente sobre la puntuación obtenida por éstas en aplicación de las normas de valoración establecidas en este pliego.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

10.6. Adjudicación mediante procedimiento restringido.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, el Rector de la Universidad de Almería, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los candidatos de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I, que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará en los términos del artículo 150 de la LCSP, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, técnica y económica, en el plazo que se les indique.

En la adjudicación de estos contratos se estará a lo previsto en el presente pliego para el procedimiento abierto, con excepción del trámite de calificación previa de la documentación a que se refiere la cláusula 10.3. del presente Pliego.

10.7. Informes Técnicos.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores y abierto el sobre nº 2, la Mesa de Contratación podrá, si así lo estima pertinente, remitir a la Comisión Técnica que, en su caso, se hubiese constituido, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VII, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, que se identificará, en su caso en el anexo I.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VII.

La valoración de los criterios establecidos en el citado anexo se realizará en el informe de la Comisión Técnica en el orden que se señale en el citado anexo.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos de adjudicación contenidos en el anexo, y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación.

10.8. Apertura de proposiciones económicas.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas deberá haber sido entregado, en su caso, el informe técnico a la secretaría de la Mesa de Contratación.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

10.9. Causas de exclusión de propuestas

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación administrativa exigida en tiempo y forma, salvo que la misma se considere defecto o error subsanable por la Mesa de Contratación, en cuyo caso se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador la subsane.
- b) La documentación técnica presentada no se ajuste a lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas, y/o a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

-
- d) El presupuesto ofertado supere el presupuesto máximo de licitación establecido en el anexo I del presente Pliego.
 - e) No se alcancen los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII.
 - f) Existiese reconocimiento por parte del licitador de que su propuesta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

10.10. Adjudicación provisional.

La Mesa de Contratación, una vez realizadas las actuaciones precedentes y vistos, en su caso, los informes técnicos que haya solicitado, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El Rector de la Universidad de Almería, a la vista de la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación, dictará Resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta económica más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.1.h).
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.1.h).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación provisional al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 136.3 de la LCSP.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación provisional deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Estos dos plazos se ampliarán en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el Rector de la Universidad de Almería no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Contra la referida resolución de adjudicación provisional, y siempre que se trate de un procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a una regulación armonizada, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere la cláusula 24 del presente pliego.

10.11. Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, que podrán ser expedidas, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.1.g).

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición de la Universidad de Almería.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 83.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

10.12. Adjudicación definitiva del contrato.

Transcurridos 15 días hábiles desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de 10 días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede de la Universidad de Almería.

11. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Servicio de Contratación, suministros y Patrimonio de la Universidad de Almería haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I.

Así mismo deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, los documentos acreditativos de la personalidad, en el supuesto de que no los hubiese aportado con anterioridad en virtud de lo establecido en la cláusula 9.2.1.1. letra b).

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Rector de la Universidad de Almería podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Responsable del contrato.

El Rector de la Universidad de Almería podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad de Almería asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad de Almería o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Universidad de Almería ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Universidad de Almería de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

-
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
 - c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
 - d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Universidad de Almería como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría y asistencia o servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Universidad de Almería.

15. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

16. Plazos y penalidades.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de La Universidad de Almería. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Rector de la Universidad de Almería.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Universidad de Almería por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

3. El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

17. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Universidad de Almería.

18. Recepción.

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El Rector de la Universidad de Almería determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 de la LCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Universidad de Almería haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Universidad de Almería tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Universidad de Almería su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Universidad de Almería, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Universidad de Almería todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Universidad de Almería, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

20. Modificación del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el Rector de la Universidad de Almería. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Universidad de Almería originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la LCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

21. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Universidad de Almería, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Rector de la Universidad de Almería para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a

través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

IV. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

22. Prerrogativas de la Universidad de Almería.

La Universidad de Almería ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Rector de la Universidad de Almería, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

23. Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Rector de la Universidad de Almería, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería el día de 4 de noviembre de 2009.

Conocido y aceptado en su totalidad
EL ADJUDICATARIO

Fdo.

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente : 421.09		
Objeto del contrato: Prestación del servicio integral de limpieza de la Universidad de Almería		
Código CPV: 90910000-9: Servicios de Limpieza		
Perfil de contratante: http://www.ual.es/contratacion		
Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)..... 4.644.825.- Euros		
Importe IVA (16%).....743.172.- Euros		
Importe total (IVA incluido)..... 5.387.997.- Euros		
Valor estimado: Coincide con el importe total: No, en virtud de lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.		
Anualidades (IVA incluido):	2ª Anualidad	1.795.999.-€
Anualidad corriente:	0.- € 3ª Anualidad	1.795.999.-€
1ª Anualidad	1.795.999.-€4ª Anualidad	
Revisión del Precio: Si podrá existir revisión de precios, a pactar por mutuo acuerdo de las partes, sin que en ningún caso, según se estipula en el artículo 78.3 de la Ley 30/2007, se pueda superar el 85% de variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo.		
Fórmula/ Índice Oficial: I.P.C. interanual.		
Financiación con Fondos Europeos: No	Tipo de Fondo: % de cofinanciación:	
Periodicidad del pago: Mensual		
Duración del contrato: Tres años, prorrogables en los términos establecidos en el artículo 279 de la Ley de Contratos del Sector Público.		
Procedimiento de Adjudicación: Abierto		
Constitución de Mesa de Contratación: Si		
Composición de la Mesa de Contratación:		
Presidente:	- Gerente de la Universidad de Almería	
Vocales	- Vicegerente de Coordinación y Seguimiento de los Servicios	
	- Encargada de Equipo del Servicio de Limpieza	
	- Directora del Gabinete Jurídico.	
	- Jefe del Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes	
Secretaria:	- Administradora de Contratación, que actuará con voz pero sin voto.	
El Presidente podrá nombrar los Asesores Técnicos que considere oportunos para una mejor evaluación de las propuestas presentadas.		
Sujeto a Regulación Armonizada:	Sí: <input checked="" type="checkbox"/> X	No: <input type="checkbox"/>
Plazo de presentación de ofertas: Finaliza el día 13 de enero de 2010		
Tramitación del expediente: X Ordinaria: <input type="checkbox"/> Urgente: <input type="checkbox"/>		
Variantes o mejoras (artículo 131 LCSP): SI (Indicar las variantes admitidas, en su caso): Ver especificaciones técnicas (Anexo II)		
Plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional: 2 MESES a contar desde la apertura de proposiciones económicas (sobre 3)		



Garantías:	Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Provisional: Si	139.328,55.- Euros
Definitiva : Si	5% del presupuesto de adjudicación, excluido I.V.A.
Complementaria: No	
Garantía mediante retención en el precio: No	

Clasificación del contratista: Grupo: U, Subgrupo: 1, Categoría: D

Precio más bajo como único criterio de adjudicación: No
Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No procede

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento: Sí
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía la calidad o de gestión medioambiental: No
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación definitiva mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: No

Subcontratación obligatoria: No
Indicar parte a subcontratar, importe y perfil empresarial:

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 600 .- Euros

Centro Gestor:	Para consultas relacionadas con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dirigirse a: Sección de Contratación Teléfono: 950 01 51 21 Fax: 950 01 52 92 Correo electrónico: contrata@ual.es
-----------------------	---

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

1.- OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance que habrá de seguirse para la contratación del servicio integral de limpieza de la Universidad de Almería.

2.- PERIODO Y HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria prestará el servicio de acuerdo con las siguientes normas:

1. El servicio se prestará de tal forma que se garantice una limpieza optima de las instalaciones y dependencias durante todos los días del año, incluidos sábados, domingos y festivos.
2. No obstante la norma anterior, la jornada ordinaria de trabajo del personal al servicio de la empresa adjudicataria del contrato, será de lunes a viernes.
3. Durante sábados, domingos y festivos se realizará la limpieza generada por el uso de instalaciones para fines propios. La Universidad comunicará a la empresa adjudicataria la relación de zonas a limpiar en estos días, al menos con 24 horas de antelación. Los trabajos realizados por este motivo, se considerarán trabajos ordinarios y, en ningún caso, podrán ser facturados.
4. Adicionalmente, la Gerencia de la Universidad de Almería, podrá solicitar de la empresa adjudicataria presupuestos para la prestación de servicios de limpieza generados con ocasión de la celebración de actividades por entidades ajenas a la Universidad de Almería. En este supuesto, se facturarán los importes previamente aprobados por la Gerencia.
5. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los periodos normales de uso, horario de limpieza y especialidades detallados en el anexo II-A: Detalle de superficies a limpiar por zonas y edificios.

3.- CODIFICACION DE ZONAS A LIMPIAR.

Los edificios cuentan con una superficie total construida de **113.649,17** metros cuadrados (excluida las zonas de exteriores, viales, aparcamientos y acerados correspondientes así como fachadas y persianas exteriores considerada a efectos de este pliego como Zona F-4), a efectos de limpieza y desinfección se han de considerar las siguientes zonas:

- **Zona A:** Aulas, seminarios y salas de lectura
- **Zona B:** Áreas administrativas, despachos y salas de actividades especiales (Grados, Juntas, de Trabajo en Grupo, Reuniones, etc.)
- **Zona C:** Zonas comunes
- **Zona D:** Vestuarios y aseos de todos los edificios.
- **Zona E:** Laboratorios
- **Zona F-1:** Naves, almacenes, garajes, terrazas y cubiertas.
- **Zona F-2:** Patios interiores
- **Zona F-3:** Depósitos bibliográficos.
- **Zona F-4:** Zonas de exteriores, viales, aparcamientos y acerados correspondientes así como fachadas y persianas exteriores

La **Zona F-4** a efectos de método y materiales de limpieza se asimilara a las consideraciones de la Zona F-1, no estando contemplada su superficie ni total ni parcial en el desglose que de la zona F-1 se realiza en el Anexo II-A: Detalle de superficies a limpiar por zonas y edificios. La superficie de esta zona está referida, en todo momento, a la urbanización TOTAL del recinto Universitario, motivo por el cual no esta definida

en metros cuadrados. La empresa adjudicataria se obliga a mantener la limpieza de esta zona, en todo caso.

La superficie objeto de limpieza se distribuye entre los edificios en la forma que se indica en el Anexo II-A: Detalle de superficies a limpiar por zonas y edificios, de este Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

4.- NORMAS DE LIMPIEZA.

1. La limpieza en seco, por barrido con escoba o cepillo, está prohibida en todos los edificios, excepto en la zona F-1 Y ZONAS COMUNES del Centro de Atención al Estudiante. Para la primera suciedad del suelo y antes de la aplicación de la limpieza húmeda, se efectuará una primera limpieza con mopa-gasa.
2. La limpieza húmeda se realizará siempre por el método de los dos cubos.
3. Las gamuzas a emplear estarán notoriamente diferenciadas por color o marcadas adecuadamente según su uso.
4. La limpieza se realizará siempre empleando guantes de goma, látex o similar, suministrados por la empresa adjudicataria, realizando las mudas necesarias en función de las características de cada dependencia.
5. El desempolvado por medio de la utilización de plumero tradicional queda prohibido, pudiendo realizarse por mediación de plumero de acción electroestática.
6. Diariamente, mediante bolsas de plástico, la basura será recogida, transportada y depositada en los contenedores existentes en el perímetro del Campus.
7. Queda prohibido el transporte de bolsas de basura por arrastre en el pavimento.

5.- PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION

1. Todos y cada uno de los productos de limpieza y desinfección, así como todos los utensilios y artículos que se empleen en cualquier circunstancia, serán suministrados por la empresa adjudicataria.
2. Los productos a utilizar estarán permanentemente supervisados por la Universidad de Almería, la cual podrá realizar los cambios e inclusiones que considere oportunos.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y de lo que se reseña a lo largo del presente pliego, los productos a utilizar para la limpieza y desinfección serán, como mínimo, los siguientes:
 - Hipoclorito Sódico (Lejía)
 - Desinfectante de alto espectro
 - Detergente
 - Polvo abrasivo clorado
 - Amoniaco
4. Los detergentes serán compatibles con las formulaciones desinfectantes, por lo que serán no iónicos y aniónicos.
5. Ya que el hipoclorito y otros germicidas son sustancialmente inactivos en presencia de materias orgánicas, las superficies a desinfectar siempre deben limpiarse previamente con una solución detergente (aniónica no iónica).

6. Los materiales a utilizar no producirán contaminación en el ambiente ni en aguas residuales de acuerdo con la legislación vigente. Todos los productos de limpieza deberán ser neutros y/o adecuados en relación con los elementos a limpiar. La empresa adjudicataria deberá disponer de toda la maquinaria, medios auxiliares, utillaje y productos de limpieza necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Pliego, siendo a su cargo la adquisición, reparación y reposición de los mismos.

7. La Universidad de Almería se compromete a poner a disposición del adjudicatario los suministros de agua, alumbrado y energía eléctrica que precise para la ejecución de su cometido.

6.- DESCONTAMINACION DE LOS MATERIALES DE LIMPIEZA.

1.- Elementos Textiles:

Todos los elementos textiles que se utilicen en la limpieza (excepto aquellos que sean de “uso desechable”), se lavarán al final de cada jornada, luego se procederá al secado y se guardarán completamente secos.

2. Elementos no textiles:

El resto de material (cubos, escobillas, etc.), se lavarán al final de cada jornada con agua caliente y detergente, guardándose a continuación completamente secos.

7.- PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

1. Los residuos especiales (pilas, papel y cartón, toner, cartuchos de tinta para impresoras, vidrio, tubos fluorescentes, bombillas, mortuorios, etc.) serán convenientemente separados para su eliminación o traslado hasta los puntos de recogida específicos de cada residuo. Su manipulación se realizará con los medios de protección necesarios. Su transporte se realizará en contenedores o elementos adecuados. En ningún caso se permitirá la acumulación de residuos, especialmente en las zonas de paso, y en todo momento se mantendrán libres de obstáculos las rutas de evacuación.
2. Las tareas de limpieza incluirán un programa de limpieza periódica de luminarias, luminancias y paredes y techos que permitan el mantenimiento de unas condiciones de iluminación adecuadas.
3. Cuando las operaciones de limpieza del suelo supongan el empleo de métodos húmedos que puedan hacer que el pavimento resulte deslizante mientras se encuentra húmedo, se balizará y señalizará adecuadamente la zona y se realizará preferentemente fuera del horario normal de trabajo.
4. Cuando se utilicen medios de limpieza húmedos se tomarán las medidas adecuadas para evitar el contacto eléctrico indirecto con las fuentes de tensión existentes en instalaciones y equipos de trabajo. En ningún caso se depositarán envases conteniendo líquidos encima de aparatos eléctricos.
5. La empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores todos aquellos Equipos de Protección Individual, que se evidencien necesarios por razones técnico-preventivas. Estos Equipos deberán, en todo caso, incluir el marcado CE y la información suficiente. Asimismo deberán proporcionar una protección eficaz contra los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias. La empresa adjudicataria velará por la utilización efectiva por parte de sus trabajadores.
6. La empresa adjudicataria responderá de que las Fichas de Datos de Seguridad de los productos, preparados y polímeros peligrosos utilizados en las tareas de limpieza, sean proporcionadas e implantado su uso por sus trabajadores. Éstos serán informados por la misma empresa de los riesgos inherentes a su utilización, así como de la forma de evitarlos. La empresa adjudicataria facilitará puntualmente una copia de las mencionadas fichas a la Gerencia de la Universidad.

7. Las operaciones de trasvase de estos productos se realizarán bajo control, evitando el vertido libre, mediante la utilización de elementos auxiliares y/o mecánicos de bombeo, que deberán ser suministrados por la empresa adjudicataria. Se utilizarán equipos de protección individual, especialmente de cara y manos, cuando se trasvasen sustancias corrosivas.
8. Cuando se utilicen productos a granel, los envases menores en que se distribuyan estos productos, estarán correctamente etiquetados.
9. Se eliminarán con rapidez las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo. Los derrames de sustancias y productos químicos peligrosos, deberán ser adecuadamente neutralizados y retirados con absorbentes comerciales adecuados, que serán proporcionados por la empresa adjudicataria. En ningún caso se utilizará serrín para la absorción de derrames de líquidos tóxicos o inflamables.
10. En los trabajos en altura, los equipos de trabajo utilizados deberán ajustarse a las normas técnicas de aplicación, y en su caso, a la Reglamentación Industrial específica. La maquinaria de elevación deberá ser manejada en todo momento por trabajadores cualificados que hayan recibido formación adecuada; los desplazamientos, la elevación y el descenso se realizarán lentamente. Siempre se izará en directriz vertical y durante la elevación, por si el operador pierde la visión, deberá estar presente un auxiliar experimentado, que ordenará mediante señales las maniobras pertinentes. Se señalizará y dispondrá, en la medida de lo posible, de un sistema que impida que los viandantes puedan verse afectados por el riesgo de caída de objetos.

8.- MATERIALES Y METODOS MÍNIMOS PARA CADA ZONA.

La limpieza y desinfección para cada Zona de la Universidad de Almería, que estarán constituidas por las diferentes áreas especificadas en la cláusula 3 del presente Pliego, se realizará según lo indicado seguidamente:

1. ZONA A: AULAS, SEMINARIOS Y SALAS DE LECTURA:

1. Instrumentos:
 - a. Textiles:
 - i. Mopa-gasa
 - ii. Mopa tratada
 - iii. Gamuza
 - iv. Fregona
 - v. Flixelina.
 - b. No Textiles:
 - i. Doble cubo
 - ii. Guantes
2. Productos:
 - a. Solución detergente (aniónica o no iónica).
 - b. Agua.
3. Métodos:
 - a. Suelos
 - i. Barrido Húmedo diario
 - ii. Limpieza con solución detergente + agua en días alternos.
 - b. Superficies y elementos
 - i. Limpieza tradicional diaria. Excepto Aulas dos veces al día de modo que se

encuentren en perfectas condiciones a las 08:00 y 16:00, horas aproximadas de comienzo de las clases

- ii. Desmanchado de tintas una vez por semana
- iii. El fregado de pizarras de escritura con tiza se efectuará diariamente única y exclusivamente utilizando bayeta o gamuza humedecida con agua

2.- ZONA B: ÁREAS ADMINISTRATIVAS, DESPACHOS Y SALAS DE ACTIVIDADES ESPECIALES

1. Instrumentos:

a. Textiles:

- i. Mopa-gasa
- ii. Mopa tratada
- iii. Gamuza
- iv. Fregona
- v. Flixelina.

b. No Textiles:

- i. Aspiradora para elementos textiles
- ii. Doble cubo

c. Guantes

2. Productos:

- a. Solución detergente (aniónica o no iónica).
- b. Agua.

3. Métodos:

a. Suelos

- i. Aspirado de suelos textiles
- ii. Barrido Húmedo
- iii. Limpieza con solución detergente + agua

b. Superficies y elementos

- i. Limpieza tradicional
- ii. Desmanchado de tintas una vez por semana
- iii. Los teléfonos se limpiarán y desinfectarán con alcohol
- iv. Por medio de los elementos necesarios se limpiarán y aspirarán cortinajes, tapizados y persianas interiores una vez al mes.
- v. Anualmente se desmontarán las cortinas y se lavarán si lo permite el tejido, o en su caso se limpiarán en seco. El desmontaje y montaje posterior será por cuenta del adjudicatario.
- vi. Las alfombras y moquetas serán limpiadas con aspiradoras dotadas de filtros exhaustivos dos veces en semana. Trimestralmente serán tratadas con champuneado ó por medio de máquina de inyección-extracción, producto específico y posterior peinado.
- vii. Las tapicerías de sillas, sillones, sofás, etc., se cepillarán o desempolvarán y se limpiarán con producto específico para cada tipo de tapiz una vez por semana.
- viii. Queda prohibida la pulverización de productos de limpieza sobre los equipos informáticos. Igualmente queda prohibido cualquier tipo de manipulación mientras éstos se encuentren en funcionamiento.

3. ZONA C: ZONAS COMUNES

1. Instrumentos:

- a. Textiles:
 - i. Mopa-gasa
 - ii. Mopa tratada
 - iii. Gamuza
 - iv. Fregona
 - v. Flixelina.
- b. No Textiles:
 - i. Doble cubo
- c. Guantes

2. Productos:

- a. Solución detergente (aniónica o no iónica).
- b. Agua.

3. Métodos:

- a. Suelos
 - i. Barrido Húmedo diario
 - ii. Limpieza con solución detergente + agua diario
- b. Superficies y elementos
 - i. Limpieza tradicional diaria.
 - ii. Las cabinas de ascensores se limpiarán y desinfectarán en su integridad como mínimo una vez al día
 - ix. Las alfombras y moquetas serán limpiadas con aspiradoras dotadas de filtros exhaustivos dos veces en semana. Trimestralmente serán tratadas con champuneado ó por medio de máquina de inyección-extracción, producto específico y posterior peinado.
 - iii. Las tapicerías de sillas, sillones, sofás, etc., se cepillarán o desempolvarán diariamente y se limpiarán con producto específico para cada tipo de tapiz una vez por semana.
 - iv. Los vestíbulos de los distintos edificios estarán permanentemente atendidos en su limpieza en horario de público. Los cristales de las puertas de entrada a edificios se limpiarán diariamente.
 - v. Las cámaras de vigilancia instaladas o que se instalasen, se limpiarán una vez al mes empleando alcohol de quemar

4.- ZONA D: VESTUARIOS, Y ASEOS DE TODOS LOS EDIFICIOS

A los aseos y cuartos de baño ubicados en las zonas anteriores les serán de aplicación los métodos establecidos para dichas zonas y aquellas del presente apartado que no se contemplen en las mismas.

1. Instrumentos:

- a. Textiles:
 - i. Gamuza
 - ii. Fregona
 - iii. Mopa

-
- b. No Textiles:
 - i. Doble cubo
 - ii. Guantes
 - iii. Estropajo
 - iv. Escobilla
2. Productos:
- a. Solución detergente (aniónica o no iónica).
 - b. Lejía. (hipoclorito sódico al 0,05% ó 500 ppm).
 - c. Polvo abrasivo clorado
 - d. Agua.
3. Métodos:
- a. Suelos
 - i. Barrido Húmedo dos veces al día mínimo
 - ii. Limpieza con solución detergente más agua más lejía dos veces al día mínimo
 - b. Superficies y elementos
 - i. Limpieza con solución detergente más agua más lejía dos veces al día mínimo
 - ii. La limpieza y desinfección de lavabos, bañeras, placas de ducha e inodoros se realizará con polvo abrasivo clorado.
 - iii. Los vestuarios deberán estar perfectamente limpios a cualquier hora del día.
 - iv. La limpieza será, en líneas generales, especialmente escrupulosa y se efectuará siempre que fuese necesaria.

5.- ZONA E: LABORATORIOS

1. Instrumentos:
- a. Textiles:
 - i. Mopa-gasa
 - ii. Mopa tratada
 - iii. Gamuza
 - iv. Fregona
 - v. Flixelina.
 - b. No Textiles:
 - i. Doble cubo
 - ii. Guantes
2. Productos:
- a. Solución detergente (aniónica o no iónica).
 - b. Agua.
3. Métodos:
- a. Suelos
 - i. Barrido Húmedo diario
 - ii. Limpieza con solución detergente + agua diario
 - b. Superficies y elementos
 - i. Limpieza desengrasante diaria.
 - ii. Desinfección diaria con gamuza impregnada con lejía.
 - iii. Se emplearán gamuzas y guantes exclusivos para cada laboratorio no pudiéndose usar una misma gamuza o guantes para la limpieza de varios laboratorios.

6. ZONA F - 1: NAVES, ALMACENES, GARAJES, TERRAZAS Y CUBIERTAS

1. Instrumentos:

- a. Textiles:
 - i. Gamuza
- b. No Textiles:
 - i. Maquinaria adecuada
 - ii. Doble cubo
 - iii. Guantes
 - iv. Escobas y cepillos

2. Productos:

- a. Lejía
- b. Agua

3. Métodos: En la zona de exteriores en general, la limpieza se realizará de la siguiente forma:

- a. Semanalmente se realizará un baldeo. En las zonas destinadas a recipientes de basura, la limpieza será diaria
- b. La limpieza de azoteas, terrazas y cubiertas practicables se realizará una vez al mes. Dicha limpieza incluirá la retirada de hojarasca y cuantos elementos pudiesen obstaculizar las bocas de bajantes y sumideros así como una comprobación de su buen funcionamiento. En los meses de septiembre, octubre y noviembre la frecuencia será quincenal.
- c. Los puntos de luz por el exterior, globos, placas, apliques y todo tipo de lámparas que puedan existir fuera de los edificios se limpiarán con una frecuencia semestral como mínimo. No obstante se procederá a limpiar en cualquier momento las necesarias con motivo de cualquier acontecimiento. Así mismo se limpiarán cada quince días las cámaras de vigilancia instaladas en las fachadas de los edificios utilizando para ello alcohol de quemar.
- d. La limpieza de garajes y naves se realizará por medio de maquinaria adecuada, tipo barredora-aspiradora y/o barredora-fregadora semanalmente.
- e. La limpieza de sótanos y almacenes se realizará dos veces en semana

7.- ZONA F - 2: PATIOS INTERIORES

1. Instrumentos:

- a. Textiles:
 - i. Gamuza
- b. No Textiles:
 - i. Maquinaria adecuada
 - ii. Doble cubo
 - iii. Guantes
 - iv. Escobas y cepillos

2. Productos:

- a. Lejía
- b. Agua

3. Métodos: La limpieza se realizará de la siguiente forma:

- a. Semanalmente se realizará un baldeo. En las zonas destinadas a recipientes de basura, la limpieza será diaria
- b. La limpieza de patios interiores se realizará una vez al mes. Dicha limpieza incluirá la

retirada de hojarasca y cuantos elementos pudiesen obstaculizar los sumideros así como una comprobación de su buen funcionamiento.

- c. Los puntos de luz, globos, placas, apliques y todo tipo de lámparas que puedan existir dentro de los patios se limpiarán con una frecuencia semestral como mínimo. No obstante se procederá a limpiar en cualquier momento las necesarias con motivo de cualquier acontecimiento.

8.- ZONA F-3: DEPÓSITOS BIBLIOGRÁFICOS

4. Instrumentos:

- a. Textiles:
 - i. Gamuza
 - ii. Mopa
 - iii. Fregona
- b. No Textiles:
 - i. Plumero convencional
 - ii. Doble cubo
 - iii. Guantes

5. Productos:

- a. Solución detergente aniónica (no iónica)
- b. Agua

6. Métodos: La limpieza se realizará de la siguiente forma:

- a. La limpieza del depósito de Biblioteca se realizará tres veces en semana y la de las salas diariamente.
- b. Se desempolvarán minuciosamente, cada quince días, los libros sin extraerlos de su lugar no alterando en ningún caso su orden, colocación o disposición en el momento de proceder a la limpieza. Igualmente se prohíbe la utilización de cualquier tipo de producto sobre la superficie del libro, así como realizar limpieza de contacto. Única y exclusivamente se podrá utilizar plumero convencional.
- c. Tanto en el interior del depósito como en las zonas aledañas queda totalmente prohibido el barrido en seco así como el fregado del suelo.
- d. El barrido en las salas de la biblioteca se realizará con mopa-gasa no tratada
- e. El resto de mobiliario y enseres se afrontará mediante limpieza tradicional diaria.
- f. En las Salas de la Biblioteca, además de la limpieza habitual, se realizarán limpieza y recogida de desperdicios cuantas veces fuesen necesarias, incluidos fines de semana, festivos y períodos no lectivos.

9.- OTRAS OBLIGACIONES MATERIALES DE CARÁCTER GENERAL.

1. El adjudicatario está obligado a desarrollar, utilizar y concretar los métodos, productos, instrumentos y periodicidad de limpieza, para cada zona, según se especifica en el presente pliego, así como las observaciones que se contemplan. Estos métodos, productos, instrumentos y periodicidad de la limpieza podrán ser modificados de acuerdo con las normas y protocolos que se puedan establecer en la Universidad de Almería. En este sentido, en los tres primeros meses a partir de la entrada en vigor del contrato, será consensuado entre la empresa adjudicataria y la Universidad de Almería un plan que contendrá todos estos apartados.
2. Si por obras o causas de fuerza mayor, se alterase el estado de limpieza de alguna zona que le corresponda limpiar, el adjudicatario deberá proceder a la limpieza de la obra, una vez finalizada

ésta, sin cargo alguno.

3. Igualmente se consideran como obligaciones esenciales para mantener el estado de limpieza, en el más amplio sentido de la palabra, las siguientes:

- Pavimentos: Para la limpieza húmeda se utilizará siempre un producto adecuado para lo que se deberá tener en cuenta el tipo del piso y la conservación del mismo.

- a. Los de linóleoum y PVC, habrán de ser decapados y encerados al menos cada seis meses, cada quince días deberán ser tratados mecánicamente y diariamente barrido húmedo.
- b. Si se procediera a la utilización de ceras, éstas deberán ser autobrillantes y antideslizantes.
- c. Los suelos duros, mármol, terrazo, etc. tendrán un barrido húmedo diario y un fregado en días alternos. Estos suelos deberán ser tratados mecánicamente de la forma que sigue:
- d. Pulido: cuando el suelo presente excesivo desgaste o porosidad. Estas operaciones irán precedidas de un oportuno decapado y con posterioridad a la acción de pulido de un tratamiento base.
- e. Acristalado: cada cuatro meses en zonas comunes, cada seis meses en el resto de zonas. La proporción de Flúor silicatos en el producto cristalizador será la que determinen para cada zona los Encargados de equipo del servicio de limpieza, yendo en función del tráfico que soporte cada pavimento.

- Techos y Paredes: Se efectuará la limpieza mediante desempolvado de paredes, techos y altos, y mediante lavado de paredes alicatadas, todo ello con una frecuencia trimestral, al menos. No obstante se limpiarán telarañas con una periodicidad semanal.

- Trimestralmente se procederá al desempolvado y limpiado con bayeta húmeda de las consolas de aire acondicionado, así como de las rejillas de aire acondicionado sin desmontar, en aquellos edificios en los que la climatización sea general.

- Se limpiarán cada tres meses, las manchas producidas por apoyo de calzado en la pared.

- Dorados y metales.- Se limpiarán con "limpia metales" exentos de amoniaco, todos los metales susceptibles de este tratamiento, exceptuando la carpintería metálica, con una frecuencia mensual.

- Ventanas, Puertas y Persianas:

- a. Cristales y poyetes de ventanas: Se limpiarán con una frecuencia quincenal
- b. Persianas, marcos de puertas y ventanas: Se limpiarán con una frecuencia trimestral las carpinterías metálicas interiores y exteriores.
- c. Puertas: Limpieza tradicional cada quince días, diario en el caso de pomos y/o manivelas.

- Mobiliario.- Con carácter general todo mobiliario y sus accesorios propios de las dependencias serán atendidos cuidadosamente sin excepción alguna, salvo el material de laboratorio.

10.- FACULTAD DE INSPECCION.

1. La Gerencia de la Universidad de Almería, o en quien delegue, podrá inspeccionar el personal y su trabajo en todo lo establecido en el presente pliego, y comprobar el servicio realizado cuando lo considere oportuno.

-
2. La empresa adjudicataria se verá obligada, de forma inmediata, a la corrección de irregularidades o alteraciones que se produjesen en el Servicio.

11.- OTRAS NORMAS A SEGUIR.

1. Las dependencias destinadas a Decanato, Dirección, Secretaría y oficinas al público estarán limpias a las 8:00 horas.
2. Con carácter general, la empresa adjudicataria, prestará un servicio de mantenimiento de la limpieza de todas las zonas, durante la jornada de trabajo.
3. Se excluyen todos los locales que hayan sido cedidos a empresas externas mediante concesión para su explotación (comedor, cafeterías, copisterías, locales comerciales.....)
4. El personal de la empresa adjudicataria estarán obligados a comunicar a la Universidad de Almería las deficiencias que se observen en la instalación durante la prestación del servicio.
5. Las empresas proponentes, en su propuesta metodológica de prestación del servicio, indicarán cómo y con qué efectivos prestarán el mismo, en período no lectivo y vacacional.

12.- LOCALES.

La Universidad de Almería facilitará al adjudicatario aquellos locales del centro para el desarrollo de su actividad.

13.- SERVICIO DE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DEL MATERIAL DE HIGIENE CONSUMIBLE

La empresa adjudicataria realizará, a su cargo y durante toda la vigencia del contrato, el servicio complementario consistente en el suministro y reposición de material consumible y accesorios de aseo e higiene de uso habitual en todos los cuartos de baño y aseos de los edificios donde deba realizar el servicio de limpieza.

El servicio supone, concretamente, el suministro y reposición diario de papel higiénico, toallas desechables de papel para el secado de las manos y el jabón líquido de manos, en todos los aseos. El abastecimiento diario se hará en tal cantidad que quede garantizada la existencia de tales artículos durante todo el día. Se incluirá, además, la dotación, reposición, reparación y limpieza de los dispensadores necesarios para la utilización de dichos artículos, así como de los juegos de papeleras y escobilleros en los aseos.

Tanto los artículos consumibles como sus dispensadores serán de buena calidad. Las empresas deberán especificar, en la licitación y durante toda la vigencia del contrato, las características, marcas y modelos de los productos al efecto de que la Universidad de Almería pueda valorar su la calidad y autorizar su uso. Dicha información se aportará en la documentación técnica a presentar por los licitadores.

14.- PERSONAL AL SERVICIO DEL ADJUDICATARIO.

1. Todo el personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social actualmente vigentes, o que en lo sucesivo puedan promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable la Universidad de Almería de las obligaciones existentes entre ellos, aún cuando las medidas que adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato suscrito por ambas partes.
2. La plantilla que la empresa adjudicataria pondrá a disposición de la Universidad de Almería, será la

adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato. Dicha plantilla se distribuirá en los horarios y turnos de trabajo que el adjudicatario establezca en su propuesta que será elaborada en base a las características y/o condiciones establecidas en este pliego y según los datos que figuran en el anexo II-A: Detalle de superficies a limpiar por zonas y edificios. No obstante, si existen motivos que lo justifiquen y previos los informes oportunos, la Universidad de Almería podrá modificar los turnos y horarios comunicándolo a la empresa adjudicataria con al menos tres días hábiles de antelación.

3. El personal deberá ser objeto de reconocimiento médico, a cargo del adjudicatario, antes de su ingreso al trabajo y, al menos, una vez al año. Los resultados de dichos exámenes, en el sentido de si el trabajador es apto o no para el trabajo, serán puestos en conocimiento de la Universidad de Almería.
4. En cualquier caso, cada empresa licitante deberá aportar en su propuesta, además del número total de trabajadores que destinará al servicio a prestar en la Universidad de Almería, las siguientes consideraciones: detalle de los puestos de trabajo por categorías profesionales según las clasificaciones del convenio colectivo del sector y jornada de cada trabajador, expresando la distribución por horarios y turnos, que mantendrán permanentemente en presencia física todos y cada uno de los días de la semana. A tal fin, las empresas licitantes deberán cumplimentar inexcusablemente el anexo V-B: Oferta general de puestos de trabajo.
5. En ningún caso podrá disminuir el nivel cualitativo de limpieza.
6. El adjudicatario se compromete a facilitar a la Gerencia de la Universidad de Almería, antes de iniciar la prestación del servicio, la relación nominal de personal que vayan a prestar sus servicios con carácter permanente, detallando edificios, zonas y turnos. Los cambios de personal que el adjudicatario quisiera realizar posteriormente entre distintas zonas de trabajo y/o edificios de una forma definitiva tendrá que solicitarlos motivadamente y autorizarlos la Universidad de Almería. El personal aportado poseerá suficiente formación para la limpieza de centros públicos, tanto sobre métodos de limpieza como sobre comportamientos en el trabajo.
7. Todo el personal llevará sobre el uniforme una placa distintiva con fotografía y datos personales. Dicha placa, que deberá ser aportada por el adjudicatario, deberá ir refrendada con firma y sello de la Gerencia de la Universidad de Almería. A estos efectos el adjudicatario dará cuenta de las altas y bajas que se produzcan, que irán acompañadas de la placa de identificación para su control por la Gerencia de la Universidad de Almería.
8. El adjudicatario será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, buen comportamiento, aseo y horario de trabajo.
9. El adjudicatario está obligado a presentar mensualmente a la Administración de la Universidad de Almería, copias de las liquidaciones de Seguridad Social, modelos TC-1 y TC-2. El incumplimiento de esta norma podrá ser causa de rescisión del contrato.
10. Los daños que el personal a cargo del adjudicatario pudiese ocasionar a los bienes propiedad de la Universidad de Almería, ya sea por negligencia o conducta dolosa, serán indemnizados por el adjudicatario.
11. La empresa adjudicataria designará, al menos, un encargado general en turno de mañana y un encargado general en turno de tarde/noche, con las mismas obligaciones de horarios que el resto

del personal. Estos/as encargados/as son los/as personas que tienen bajo su mando al personal que desarrolla su trabajo en el mismo, serán quien controle los métodos de limpieza, dosificación de los productos y, en definitiva quienes vigilen, supervisen, detecten y corrijan la buena marcha de todas las tareas que comprenden el conjunto del servicio ofertado. Asimismo actuará como interlocutor de la empresa adjudicataria para la Universidad de Almería. Para sus funciones se les asignará un local dotado del mobiliario correspondiente y teléfono para su localización en cualquier momento dentro de su jornada, la empresa contratada los dotará de teléfono móvil. Su sustitución deberá ser autorizada por la Gerencia de la Universidad quien a su vez podrá solicitarla en cualquier momento. En ausencia de alguno de los dos encargados, la empresa deberá nombrar, de forma provisional y en tanto en cuanto no se produzca la reincorporación del ausente, a un/a trabajador/a de la plantilla que ejerza sus funciones.

12. La empresa adjudicataria está obligada a entregar a los Encargados de equipo del servicio de limpieza, de forma diaria, un control de presencia de su personal en el formato que éste estime más oportuno, así como de las incidencias que pudieran ocurrir en materia de sustituciones de personal con carácter provisional.
13. Todos/as los/as trabajadores/as estarán localizables en cualquier momento de su jornada de trabajo. Para los casos de difícil localización el adjudicatario los dotará de los medios tecnológicos adecuados.

15.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. El adjudicatario está especialmente obligado a velar por el cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, deberá cumplir toda la normativa en materia de seguridad específica del servicio prestado de manera que garantice la seguridad y salud de los trabajadores.
2. La prevención de riesgos laborales se realizará mediante la planificación de la acción preventiva de la empresa, para ello el adjudicatario deberá realizar la evaluación inicial de los riesgos que tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la posibilidad de que el trabajador sea especialmente sensible frente a determinados riesgos. Para esta evaluación la Universidad de Almería ofrecerá cualquier información sobre riesgos específicos solicitada y deberá repetirse cuando cambien cualquiera de las condiciones de trabajo. El incumplimiento del Plan de Acción Preventivo aprobado podrá ser motivo de resolución del contrato.
3. El adjudicatario deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse.
4. El adjudicatario deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y vigilará que sean efectivamente utilizados por éstos.
5. El adjudicatario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada y continuada en materia preventiva, y vigilará especialmente la formación cuando se contrata a un nuevo trabajador, cuando cambien los equipos de trabajo o cuando se introduzcan nuevas tecnologías.

-
6. El adjudicatario garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo y en los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 7. Todos los productos químicos suministrados para la realización de las tareas propias de la actividad han de cumplir obligatoriamente toda la legislación vigente en materia de seguridad y salud y en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.
 8. El adjudicatario está obligado a colaborar en todas aquellas actuaciones que especifique el MANUAL DE AUTOPROTECCION en vigor de la Universidad de Almería, respecto a planes de emergencia, simulacros de incendios, evacuaciones, catástrofes, etc. Participará activamente, en caso necesario, dentro de la comisión de seguimiento de dicho manual, pudiendo ser nombrado como miembro de la estructura operativa dentro de las estructuras existentes para casos de emergencia (brigadas de primera y segunda intervención, jefes de intervención y emergencia, etc.). El Plan de Acción Formativo deberá recoger, de manera obligada, formación a los trabajadores del Plan de Emergencias del Centro, recogido en el Manual de Autoprotección.
 9. En caso de ocurrir algún accidente de trabajo con o sin baja, y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el RD 171/2004, de 30 de Enero, la empresa adjudicataria deberá dar traslado inmediato a la Universidad cumplimentando y remitiendo al Servicio de Prevención, el impreso normalizado que se encuentra publicado en la página Web de Seguridad y Salud de la Universidad.
 10. En caso de que la empresa adjudicataria, a través de sus encargados o cualquiera de sus trabajadores detecte un riesgo, condición insegura o peligrosa, deberá cumplimentar y remitir al Servicio de Prevención de la Universidad un "Comunicado de riesgo". A tal efecto podrá utilizarse el impreso normalizado disponible en la página Web de Seguridad y Salud de la Universidad.
 11. El adjudicatario deberá comunicar a la Universidad la persona o personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas a desarrollar en el ámbito de las actividades objeto del presente concurso, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa de desarrollo del mismo.
 12. La Universidad de Almería podrá solicitar a la empresa adjudicataria la documentación e información complementarias que considere necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Esta documentación será facilitada, en todo caso y en los plazos requeridos, por la mencionada empresa.

Con objeto de que la Universidad de Almería tenga garantía del cumplimiento de la citada obligación, la empresa adjudicataria, en el plazo de dos meses desde la firma del contrato están obligadas a presentar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad la siguiente documentación:

- Compromiso del Gerente de la Empresa Contratista de gestionar la prevención de sus trabajadores de acuerdo a los requisitos contemplados en la Ley 31/95 y normativa de desarrollo.
- Política de vacunación de sus trabajadores y certificados médicos de aptitud para el puesto de trabajo.
- Acreditaciones de los trabajadores para el desarrollo de determinadas actividades en los que estas son necesarias (Ej.: Carné de manipulador de sustancias plaguicidas o de alimentos).
- Fichas de seguridad de las sustancias químicas a emplear en los puestos de trabajo.
- Relación de equipos y maquinaria a emplear, y certificados CE de los mismos.
- EPIs.
- Procedimiento de gestión de riesgos en aquellos trabajadores especialmente sensibles o en

caso de trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia.

Para ello previamente habrán recibido del Servicio de Prevención de la Universidad de Almería la información necesaria a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. La empresa contratista se compromete a integrar esa información en la documentación antes referida así como a poner en marcha cuantas medidas se hayan comunicado desde la Universidad de Almería para preservar la salud y la seguridad de los trabajadores de la empresa contratista, en particular los derivados de la política de vacunación y uso de Epis. El coste de estas medidas se asumirá por la empresa contratista.

16.- PERSONAL AUTORIZADO.

- a) La empresa contratista subrogará al personal que la actual empresa adjudicataria tiene destinados a la prestación del servicio objeto de este contrato y, en su caso, contratará nuevo personal para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Prevención de Riesgos Laborales, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, referida al propio personal a su cargo, especialmente los Convenios Colectivos aplicables al Sector.

Como anexo II-B se adjunta la relación del personal de limpieza adscrito por la actual empresa adjudicataria del contrato a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

- b) La sustitución del personal por vacaciones, representación sindical y baja por enfermedad o accidente se hará de forma inmediata y será por cuenta del adjudicatario. El personal ofertado deberá ser siempre el mismo número a lo largo de la duración del contrato. Si por cualquier causa una persona que viene prestando servicios en un centro es sustituida por otra, con carácter definitivo, la antigüedad de esta nueva persona no podrá tener fecha anterior a la del inicio de las prestaciones en la Universidad de Almería.

En los casos en que la empresa adjudicataria no realizara sustituciones de las bajas de cualquier tipo producidas durante la ejecución del contrato, su facturación mensual se verá reducida de forma directamente proporcional al coste que el trabajador o trabajadores no sustituidos representen sobre el total de la misma, mientras que perdure la situación de baja no cubierta.

- c) La ejecución por otros medios ajenos a la empresa contratista del trabajo no realizado debido a huelgas del personal o cualquier otra causa imputable al contratista, dará lugar a la correspondiente indemnización a favor de la Universidad de Almería. Ello sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que hubieran podido producirse.
- d) En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a la Universidad de Almería.
- e) El adjudicatario, responderá de la correcta actuación en las funciones que le son propias.

17.- OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario deberá realizar directamente la explotación del servicio no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, la explotación, ni hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales, o cualquier otra, del nombre de la Universidad de Almería sin la autorización de la Gerencia.

-
2. Se deberá hacer un uso racional del agua y la energía eléctrica facilitados por la Universidad de Almería, en la medida necesaria para el cumplimiento de su cometido.
 3. En caso de originarse alguna huelga, alteración colectiva en el régimen normal de trabajo, adopción de medidas de conflicto colectivo o cualquier otra circunstancia de análoga significación que pueda repercutir o afectar al normal funcionamiento de los servicios objeto de contrato deberá ponerse en conocimiento inmediato de la Gerencia de la Universidad de Almería y en todo caso con una antelación mínima al inicio de la efectividad del mismo a la establecida legalmente para el supuesto de empresas encargadas de cualquier clase de servicios públicos, a la vez de comprometerse el adjudicatario a cubrir los servicios mínimos conforme fija la legislación vigente para estos casos. Durante el periodo de conflicto, se suspenderá la contraprestación por parte de la Universidad, en tanto que el adjudicatario acuerde con éste los niveles de servicio que se van a prestar y las formas de retribución correspondiente que, en todo caso, deberá ser proporcional a la cantidad y calidad de trabajo desarrollado durante el conflicto colectivo.

18.- NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las empresas interesadas elaborarán sus propuestas con estricta sujeción a las características y/o condiciones mínimas anteriormente establecidas y aplicando las siguientes normas de presentación de las mismas.

FORMATO ELECTRONICO: Además del formato papel, será obligatorio que la documentación relacionada a continuación, se incluya, preferentemente, en formato PDF.

PROPUESTA TÉCNICA. Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

a) **PROPUESTA TÉCNICA:** Para que la Mesa de Contratación pueda valorar las propuestas presentadas, los licitadores deberán presentar obligatoriamente un programa de trabajo en el que se indique de forma clara la propuesta de organización del servicio y reflejen las características técnicas de la oferta del licitador. Así mismo, podrán incluir detalle de posibles mejoras a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

a.1) Programa de trabajo.- El Programa de trabajo deberá incluir necesariamente los siguientes elementos referidos a las actividades a desarrollar objeto del contrato:

- Relación del personal destinado a la ejecución del contrato: Plantilla del personal que el adjudicatario se compromete a mantener para la prestación del servicio, señalando las categorías del mismo, así como sus respectivas funciones y turnos. Se incluirán cumplimentando los siguientes Anexos:

ANEXO V-B: OFERTA GENERAL DE PUESTOS DE TRABAJO.

ANEXO V-C: DISTRIBUCION Y DEDICACION DE PERSONAL POR CATEGORIA Y EDIFICIO

- Funciones y dedicación del personal propuesto como responsable de la ejecución del contrato.
- Medios materiales que va a poner a disposición del servicio indicando si van a ser utilizados en exclusiva para el contrato al que licita.
- Planning de trabajos a realizar.
- Plan operativo de control del servicio en cuanto a organización, asistencia y presencia de los trabajadores en sus puestos de trabajo.

a.2) Control Horario.- Las empresas interesadas presentarán proyecto en que detallaran el procedimiento que establecerán y los medios que dedicarán para realizar el control horario de asistencia y permanencia de su personal en el puesto de trabajo. Este proceso deberá garantizar el acceso a la información, en cualquier momento, a las personas que la Universidad de Almería designe.

b) La propuesta técnica deberá hacerse teniendo en cuenta que el coste incluidos todos los conceptos no supere en ningún caso, el presupuesto de licitación establecido en el anexo I (Cuadro Resumen).

c) Si durante la ejecución del contrato, surgieran necesidades que aconsejen la reestructuración de las condiciones incluidas en la propuesta técnica presentado por la empresa adjudicataria, la Universidad de Almería, lo pondrá en conocimiento de ésta, para realizar las modificaciones oportunas, que serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que no rebasen los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

OFERTA ECONÓMICA. Sobre nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica.

La proposición económica, se ajustará al modelo que figura como anexo V: Proposición económica.

Igualmente se incluirá en este sobre como anexo de la oferta económica el anexo V-A: Detalle de presupuesto y precio del metro cuadrado por zonas.

Aquellas propuestas que no cumplimenten los anexos V y V-A, antes establecidos serán excluidas del proceso de adjudicación.

MEJORAS. Sobre nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica.

Las empresas participantes podrán incluir una propuesta de mejora del servicio que se adecuen a las necesidades de la Universidad de Almería, éstas serán valoradas atendiendo a su idoneidad e innovación y teniendo en cuenta.

- a) Su adecuación a las necesidades del servicio en la Universidad de Almería.
- b) El valor económico de la mejora propuesta.

Para que una propuesta de mejora pueda puntuar será necesario que la Mesa de Contratación considere que su implantación supone un beneficio en el servicio de limpieza en la Universidad de Almería y que el presupuesto de ejecución de la mejora, que en todo caso será por cuenta de la empresa adjudicataria, está documentado y su coste esta ajustado a precios del mercado.

Durante la ejecución del contrato, la Universidad de Almería tendrá la facultad de optar por exigir a la empresa adjudicataria la implantación de las mejoras de acuerdo con el calendario propuesto por la empresa en su oferta o bien podrá acordar, de forma unilateral y dando traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, no implantar la totalidad o parte de las mismas. En este último supuesto, la Universidad de Almería descontará de la facturación mensual los importes de las mejoras no implantadas.

FORMACION DEL PERSONAL. Sobre nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica.



Los planes de formación del personal destinado por la empresa a la prestación del servicio objeto de este pliego, deberán adecuarse a las necesidades de la Universidad de Almería. Las empresas presentarán una memoria que contendrá detalle de las acciones formativas a realizar durante la ejecución del contrato.

CALIDAD.- Sobre nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica.

Las empresas licitantes podrán aportar las certificaciones y/o acreditaciones de calidad que ostenten.

ENCARGADA DE EQUIPO
DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

Fdo. M^a Carmen Escamilla Criado

ANEXO II-A: DETALLE DE SUPERFICIES A LIMPIAR POR ZONAS Y EDIFICIOS

Edificios	Superficie por Zonas									Totales			Periodo Normal de Uso	Horario de Limpieza	Especialidades
	A	B	C	D	E	F-1	F-2	F-3	A+B+C+D+E	F	Todas				
<i>Edificio de Servicios Técnicos</i>	<i>PB</i>		99,58	193,6	126,66	256,41		126		676,25	126	802,25	Todo el Año	Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	<i>P1</i>		0	179,38	55,38	340,88				575,64	0	575,64			
	<i>P2</i>		133,7	137,68	48	81,11	119			400,49	119	519,49			
	<i>Total</i>	0	233,28	510,66	230,04	678,4	119	126	0	1.652,38	245,00	1.897,38			
<i>Biblioteca</i>	<i>PS</i>			319,64	795,38		1.286,90		1.838,95	1.115,02	3.125,85	4.240,87	Todo el Año	Nocturno. Mantenimiento nueve Horas diarias Diurno. Mes de Agosto: Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	<i>PB</i>	3.104,30	83	1.464,64	113,47		1.819,48	222,29	87,11	4.765,41	2.128,88	6.894,29			
	<i>P1</i>	2.173,68	768,41	1.081,76	113,4					4.137,25	0,00	4.137,25			
	<i>P2</i>	271,87	66,52	144,94	54,94		43,43			538,27	43,43	581,70			
	<i>Total</i>	5.549,85	917,93	3.010,98	1.077,19	0,00	3.149,81	222,29	1.926,06	10.555,95	5.298,16	15.854,11			
<i>Científico Técnico III (Informática y Matemáticas)</i>	<i>PB</i>	921,72	578,59	947,04	158,58	75,28				2.681,21	0,00	2.681,21	Todo el Año	Zonas A y E: Nocturno excepto el mes de Agosto Diurno, Resto de Zonas Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	<i>P1</i>	1.053,10	652,44	754,76	89,32	72,7				2.622,32	0,00	2.622,32			
	<i>P2</i>	330,95	763,44	737,05	83,01	513,49				2.427,94	0,00	2.427,94			
	<i>Total</i>	2.305,77	1.994,47	2.438,85	330,91	661,47	0,00	0,00	0,00	7.731,47	0,00	7.731,47			
<i>Científico Técnico I (Químicas)</i>	<i>PB</i>	99,92	218,16	520,63	157,34	457,68				1.453,73	0,00	1.453,73	Todo el Año	Diurno	Febrero, Julio y Septiembre: Menor actividad 70% plantilla. Agosto: Menor Actividad 50%
	<i>P1</i>	45,92	223,98	271,62	80,95	618,35				1.240,82	0,00	1.240,82			

	P2	61,89	208,41	239,78	63,93	623,36				1.197,37	0,00	1.197,37			Plantilla
	Total	207,73	650,55	1.032,03	302,22	1.699,39	0,00	0,00	0,00	3.891,92	0,00	3.891,92			
Humanidades I (EDA)	PB	841,21	382,05	107,4	111,93	226,51				1.669,10	0,00	1.669,10	Todo el Año	Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	P1	426,76	101,26	399,22	101,93	234,62				1.263,79	0,00	1.263,79			
	P2		838,65	482,1	42,55					1.363,30	0,00	1.363,30			
	Total	1.267,97	1.321,96	988,72	256,41	461,13	0,00	0,00	0,00	4.296,19	0,00	4.296,19			
Aulario I	PB	832,24	10,05	691,69	96,06					1.630,04	0,00	1.630,04	Todo el Año	Nocturno. Mantenimiento TRES Horas diarias Diurno.	Agosto: SIN SERVICIO
	P1	940,73		470,26	93,45					1.504,44	0,00	1.504,44			
	P2	941,28	10,37	437,59	91,04					1.480,28	0,00	1.480,28			
	Total	2.714,25	20,42	1.599,54	280,55	0,00	0,00	0,00	0,00	4.614,76	0,00	4.614,76			
Aulario II	PB	840,4	25,58	648,32	119,36					1.633,66	0,00	1.633,66	Todo el Año	Nocturno. Mantenimiento TRES Horas diarias Diurno.	Agosto: SIN SERVICIO
	P1	978,92		416,01	81,39					1.476,32	0,00	1.476,32			
	P2	986,8		365,83	73,39					1.426,02	0,00	1.426,02			
	Total	2.806,12	25,58	1.430,16	274,14	0,00	0,00	0,00	0,00	4.536,00	0,00	4.536,00			
Aulario III	PB	859,83	12,21	407,99	64,29					1.344,32	0,00	1.344,32	Todo el Año	Nocturno. Mantenimiento TRES Horas diarias Diurno.	Agosto: SIN SERVICIO
	P1	859,83		403,68	97,38					1.360,89	0,00	1.360,89			
	P2	596,91	45,7	334	43,23					1.019,84	0,00	1.019,84			
	Total	2.316,57	57,91	1.145,67	204,90	0,00	0,00	0,00	0,00	3.725,05	0,00	3.725,05			
Escuela Politécnica Superior	PB		595,83	545,82	82,93	490,48	107,42			1.715,06	107,42	1.822,48	Todo el Año	Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	P1	65,66	465,65	508,3	113,26	529,79	12,01			1.682,66	12,01	1.694,67			
	P2	15,24	447,23	416,21	93,25	646,71				1.618,64	0,00	1.618,64			
	P3		6,4	7,5						13,90	0,00	13,90			

	<i>Total</i>	80,90	1.515,11	1.477,83	289,44	1.666,98	119,43	0,00	0,00	5.030,26	119,43	5.149,69			
<i>Humanidades II (EDC)</i>	<i>PB</i>	660,67	530,67	742,74	184,05			762,12		2.118,13	762,12	2.880,25	Todo el Año	Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	<i>P1</i>	837,19	192,52	760,53	147,85	399,88				2.337,97	0,00	2.337,97			
	<i>P2</i>	29,04	1.406,65	836,8	98,95					2.371,44	0,00	2.371,44			
	<i>Total</i>	1.526,90	2.129,84	2.340,07	430,85	399,88	0,00	762,12	0,00	6.827,54	762,12	7.589,66			
<i>Centro de Atención al Estudiante</i>	<i>PB</i>		612,66	1.174,40	24,93					1.811,99	0,00	1.811,99	Todo el Año	Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	<i>P1</i>	281,91	797,25	740,77	36					1.855,93	0,00	1.855,93			
	<i>P2</i>		452,81	1.364,60	46,83					1.864,24	0,00	1.864,24			
	<i>Total</i>	281,91	1.862,72	3.279,77	107,76	0,00	0,00	0,00	0,00	5.532,16	0,00	5.532,16			
<i>Científico Técnico II Fase A</i>	<i>PB</i>	13	245,99	528,42	137,47	2.780,63				3.705,51	0,00	3.705,51	Todo el Año	Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	<i>P1</i>	31,16	292,43	633,22	133,8	561,85				1.652,46	0,00	1.652,46			
	<i>P2</i>	62,25	326,36	376,29	99,57	756,67				1.621,14	0,00	1.621,14			
	<i>P3</i>			86,06	27,27					113,33	0,00	113,33			
	<i>Total</i>	106,41	864,78	1.623,99	398,11	4.099,15	0,00	0,00	0,00	7.092,44	0,00	7.092,44			
<i>Científico Técnico II Fase B</i>	<i>PB</i>	79,41	340,19	320,8	130,78	490,19				1.361,37	0,00	1.361,37	Todo el Año	Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	<i>P1</i>	25,99	173,32	271,55	24,27	787,98				1.283,11	0,00	1.283,11			
	<i>P2</i>	67,21	248,92	228,56	36,84	654,66				1.236,19	0,00	1.236,19			
	<i>P3</i>				12,6					12,60	0,00	12,60			
	<i>Total</i>	172,61	762,43	820,91	204,49	1.932,83	0,00	0,00	0,00	3.893,27	0,00	3.893,27			
<i>Edificio de la Calle Gerona</i>	<i>PB</i>	96,2	15,27	67,54	65,54			21,66		244,55	21,66	266,21	Todo el Año	Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	<i>P1</i>	107,31	90,12	38,82	2,27					238,52	0,00	238,52			
	<i>P2</i>		196,07	46,75	2,27					245,09	0,00	245,09			
	<i>P3</i>		101	41,95	2,28			92,93		145,23	92,93	238,16			
	<i>Total</i>														

	<i>Total</i>	203,51	402,46	195,06	72,36	0,00	92,93	21,66	0,00	873,39	114,59	987,98			
<i>Polideportivo</i>	<i>PB</i>			1.872,36	314,17					2.186,53	0,00	2.186,53	Todo el Año	NOCTURNO	Agosto: SIN SERVICIO
	<i>P1</i>		275,03	754,96						1.029,99	0,00	1.029,99			
	<i>Total</i>	0,00	275,03	2.627,32	314,17	0,00	0,00	0,00	0,00	3.216,52	0,00	3.216,52			
<i>Científico Técnico IV</i>	<i>P Sótano</i>			24,8			258,21			24,80	258,21	283,01	Todo el Año	Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	<i>P1</i>	79,92	92,84	202,33	39,19	1092,87				1.507,15	0,00	1.507,15			
	<i>P2</i>	62,2	122,19	170,77	33,14	480,05				868,35	0,00	868,35			
	<i>Total</i>	142,12	215,03	397,90	72,33	1.572,92	258,21	0,00	0,00	2.400,30	258,21	2.658,51			
<i>Aulario IV</i>	<i>PB</i>	964,5	33,05	1220,65	85,5					2.303,70	0,00	2.303,70	Todo el Año	Nocturno. Mantenimiento TRES Horas diarias Diurno.	Agosto: SIN SERVICIO
	<i>P1</i>	811,2	114,2	557,9	85,5					1.568,80	0,00	1.568,80			
	<i>P2</i>	407,95	16	503,3	79,2					1.006,45	0,00	1.006,45			
	<i>Total</i>	2.183,65	163,25	2.281,85	250,20	0,00	0,00	0,00	0,00	4.878,95	0,00	4.878,95			
<i>CIESOL</i>	<i>PB</i>		159,5	73,3	24,15	119,07	202			0,00	0,00	0,00	Todo el Año	Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	<i>P1</i>	67,5	123,78		116					376,02	202,00	578,02			
	<i>Total</i>	67,50	283,28	73,30	140,15	119,07	202,00	0,00	0,00	683,30	202,00	885,30			
<i>Edificio de Neurociencia</i>	<i>PB</i>	546,9	323,8	1097,54	197,69	1119,72				3.285,65	0,00	3.285,65	Todo el Año	Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	<i>P1</i>	0	262,23	139,98	17,46	0				419,67	0,00	419,67			
	<i>P2</i>	0	262,23	139,98	17,46	0				419,67	0,00	419,67			
	<i>Total</i>	546,90	848,26	1.377,50	232,61	1.119,72	0,00	0,00	0,00	4.124,99	0,00	4.124,99			
<i>Edificio Ciencias de la Salud</i>	<i>Semisótano</i>												Todo el Año	Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	<i>PB</i>	26,15		186,88	94,42	338,5				645,95	0,00	645,95			
	<i>P1</i>	47,28	76,96	131	46,5	204,55				506,29	0,00	506,29			
	<i>P2</i>		246,6	102,79	12,76					362,15	0,00	362,15			
	<i>Total</i>	73,43	323,56	420,67	153,68	543,05	0,00	0,00	0,00	1.514,39	0,00	1.514,39			

CITIC - I	Semisótano	0	0	235,44	14,3	121,05				370,79		370,79	Todo el Año	Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	PB	266,04	0	181,6	14,3	333,62				795,56	0,00	795,56			
	P1	20,25	50,38	84,91	22,11	188,26				365,91	0,00	365,91			
	P2	20,25	50,38	81,16	22,11	188,26				362,16	0,00	362,16			
	Total	306,54	100,76	583,11	72,82	831,19	0,00	0,00	0,00	1.894,42	0,00	1.894,42			
CITIC - II	Semisótano	194,99	0	125,11	36,23	94,1				450,43		450,43	Todo el Año	Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	PB	155,15	104,53	61,4	21,44	37,31				379,83	0,00	379,83			
	P1	245,49	36,54	67,27	21,44	0				370,74	0,00	370,74			
	P2	245,49	36,54	67,27	21,44	0				370,74	0,00	370,74			
	Total	841,12	177,61	321,05	100,55	131,41	0,00	0,00	0,00	1.571,74	0,00	1.571,74			
Auditorio	PB									0	0	0	Todo el Año	Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	Total	1029,91			15,09		0			1045	0	1045			
Edificio Central	PB									0	0	0	Todo el Año	Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	P1									0	0	0			
	P2									0	0	0			
	Total	2693,09	3809,6	1994,71	571,63	96,54	0			9165,57	0	9165,57			
Edificio Empresariales (B)	PB									0	0	0	Todo el Año	Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	P1									0	0	0			
	P2									0	0	0			
	Total	271,31	1.051,68	753,35	195,02	0	0			2271,36	0	2271,36			
Edificio Derecho (D)	PB									0	0	0	Todo el Año	Diurno	Agosto: Menor Actividad 50% Plantilla
	P1									0	0	0			

	P2									0	0	0
	Total	372,55	1.024,74	759,30	134,03	0	0			2290,62	0	2290,62
Centro Deportivo	P1									0	0	0
	P2									0	0	0
	Total	869,69	470,03			0	0			1339,72	0	1339,72
Total por Zonas		28.068,62	21.901,93	33.954,33	6.711,65	16.013,13	3.941,38	1.132,07	1.926,06	106.649,66	6.999,51	113.649,17

Todo el Año **NOCTURNO** Agosto: **SIN SERVICIO**

ANEXO II-B

RELACION TRABAJADORES QUE LA EMPRESA VERDIBLANCA. CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (ACTUAL ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA) TIENE ADCRITOS AL SERVICIO LIMPIEZA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA.

Turno	CATEGORIA	F. Antigüedad	JORNADA	COMPLEMENTO	Contrato
D	Limpiador/a	08/06/1995	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	15/02/1994	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	24/11/1994	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	17/09/1996	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	09/02/2001	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	11/10/1999	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	26/01/1998	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	03/09/1996	JC		Indefinido
D	Limpiador/a Responsable equipo	08/10/1997	JC	Responsable	Indefinido
D	Limpiador/a	05/06/1996	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	14/10/1997	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	07/11/1998	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	08/09/1998	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	02/10/1997	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	03/09/2002	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	15/12/1997	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	23/07/1997	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	12/05/2000	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	03/11/1998	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	01/09/2000	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	08/10/1996	JC		Indefinido
D	Limpiador/a Responsable equipo	08/10/1996	JC	Responsable	Indefinido
D	Limpiador/a	10/02/2000	JC		Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	23/01/2007	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	01/02/2007	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	15/01/2007	JC	Nocturno	Indefinido
D	Limpiador/a	04/09/1995	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	20/04/2000	JP – 20h/sem		Indefinido
D	Limpiador/a	04/09/1992	JP – 20h/sem		Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	12/11/2003	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	20/03/2006	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	01/06/2005	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	04/11/1998	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	08/06/2001	JC	Nocturno	Indefinido

N	Limpiador/a- Nocturno	15/01/2007	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	02/02/2005	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	22/09/2005	JC	Nocturno	Indefinido
D	Limpiador/a Responsable equipo	01/10/1996	JC	Responsable	Indefinido

Turno
F.

	CATEGORIA	Antigüedad	H/SEM	COMPLEMENTO	Contrato
D	Limpiador/a	17/10/1997	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	15/10/1996	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	01/12/1999	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	21/03/2001	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	01/07/1999	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	20/01/2001	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	10/07/1995	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	22/06/1995	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	04/03/1997	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	04/09/1992	JP – 20h/sem		Indefinido
D	Limpiador/a	30/03/1998	JC		Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	25/03/1999	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	13/11/2007	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	01/10/2004	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	15/04/2002	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	16/05/2005	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	04/08/2003	JC	Nocturno - Responsable	Indefinido
N	Limpiador/a Nocturno Responsable equipo	04/08/2003	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	17/07/2007	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	22/02/2000	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	15/01/2007	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	02/10/2000	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	09/06/2005	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	07/10/2008	JC	Nocturno	Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	13/11/2007	JC	Nocturno	Indefinido
D	Limpiador/a	01/06/2005	JP – 20h/sem		Indefinido
D	Limpiador/a	04/08/2003	JC		Indefinido
N	Limpiador/a- Nocturno	05/12/2005	JC	Nocturno	Eventual curso escolar
D	Limpiador/a	03/07/1996	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	12/02/2008	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	24/01/2002	JP – 20h/sem		Indefinido
D	Limpiador/a	18/08/1999	JP - 22,5h/sem		Indefinido
D	Limpiador/a	15/01/2001	JP – 30h/sem		Indefinido
D	Limpiador/a	03/07/1996	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	06/02/1998	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	04/05/1998	JC		Indefinido



D	Limpiador/a	01/06/1995	JC		Indefinido
D	Limpiador/a- Nocturno	11/01/2008	JC	Nocturno	Indefinido
D	Limpiador/a	02/11/2004	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	03/07/1997	JP – 20h/sem		Indefinido
D	Limpiador/a	06/05/1998	JC		Indefinido
D	Limpiador/a Responsable equipo	28/05/1996	JC	Responsable	Indefinido
D	Limpiador/a	03/06/1998	JC		Indefinido

Turno

F.

	CATEGORIA	Antigüedad	JORNADA	COMPLEMENTO	Contrato
D	Limpiador/a Responsable equipo	15/07/1998	JC	Responsable	Indefinido
D	Limpiador/a	01/03/2003	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	18/05/1998	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	25/06/1996	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	02/03/1998	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	17/06/2003	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	18/10/2004	JC		Indefinido
D	Limpiador/a	05/01/2004	JC		Indefinido
D	Encargado	18/03/1994	JC	Plus Especificidad: 230 euros/mes	Indefinido
D	Encargado	15/10/2001	JC	Plus Especificidad: 165 euros/mes	Indefinido



ANEXO III-A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

ANEXO III-B

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Universidad de Almería del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO III-C

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato (1):

- Nº Expediente:

- Título:

Autoriza a la Universidad de Almería a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- 1) Expresar denominación y número del expediente.

ANEXO III-D

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y V^o B^o del Presidente/a.

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

SOLVENCIA TÉCNICA

Medios: La solvencia técnica del empresario se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Criterios de selección:

Otros requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No.
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución (Art. 53.2 LCSP): No.



ANEXO V: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..... con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio de: "(Indicar título del contrato....." convocado por la Universidad de Almería, SE COMPROMETE a ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la contratación (el presupuesto, incluidos todos los conceptos, no puede superar en ningún caso el presupuesto máximo de licitación que figura en el anexo I (Cuadro Resumen), en los términos del proyecto técnico presentado y por un importe de:

PRESUPUESTO ORDINARIO:

Edificios	Presupuesto Anual
EDIFICIO DE SERVICIOS TÉCNICOS	
BIBLIOTECA	
CIENTÍFICO TÉCNICO III (INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS)	
CIENTÍFICO TÉCNICO I (QUÍMICAS)	
HUMANIDADES I (EDA)	
AULARIO I	
AULARIO II	
AULARIO III	
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	
HUMANIDADES II (EDC)	
CENTRO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE	
CIENTÍFICO TÉCNICO II FASE A	
CIENTÍFICO TÉCNICO II FASE B	
EDIFICIO DE LA CALLE GERONA	
POLIDEPORTIVO	
CIENTIFICO TÉCNICO IV	
AULARIO IV	
CIESOL	
EDIFICIO DE NEUROCIENCIA	
EDIFICIO CIENCIAS DE LA SALUD	
CITIC - I	
CITIC - II	
AUDITORIO	
EDIFICIO CENTRAL	
EDIFICIO EMPRESARIALES (B)	
EDIFICIO DERECHO (D)	
CENTRO DEPORTIVO	
Total Presupuesto	
Porcentaje de BAJA	

PRESUPUESTO DE PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO: La empresa adjudicataria, se obliga expresamente a realizar las prestaciones extraordinarias, que del servicio de limpieza, le demande la Universidad de Almería, con los precios hora-trabajador siguientes:

CATEGORIAS	DIAS LABORABLES		FESTIVOS	
	HORAS DIURNAS	HORAS NOCTURNAS	HORAS DIURNAS	HORAS NOCTURNAS
LIMPIADOR/A				
LIMPIACRISTALES				

Haciendo constar:

- Que reúne las condiciones y requisitos para acudir a la citada licitación, al no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 43 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base al contrato, que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- Que se compromete en nombre propio o de la empresa a tomar a su cargo la prestación del servicio de referencia.

Firma y sello

Almería, a _____ de _____ de

Fdo.

ANEXO V-A: DETALLE DE PRESUPUESTO Y PRECIO DEL METRO CUADRADO POR ZONAS

	Superficie por Zonas							Totales			
	A	B	C	D	E	F-1	F-2	F-3	A+B+C+D+E	F	Todas
<i>Total por Zonas</i>	28.068,62	21.901,93	33.954,33	6.711,65	16.013,13	3.941,38	1.132,07	1.926,06	106.649,66	6.999,51	113.649,17
Precio metro cuadrado											
Presupuesto Parcial Por Zona											
									Total Presupuesto		

ANEXO V-B: OFERTA GENERAL DE PUESTOS DE TRABAJO

DETALLE GENERAL DE EFECTIVOS Y HORAS DE TRABAJO OFERTADAS																		
CATEGORIAS PROFESIONALES	MESES ESTANDAR						MES DE AGOSTO						MESES CON MENOR ACTIVIDAD (4)					
	MAÑANA		TARDE		NOCHE		MAÑANA		TARDE		NOCHE		MAÑANA		TARDE		NOCHE	
	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)	(2)	(3)
LIMPIADOR/A																		
LIMPIACRISTALES																		
ENCARGADO / A																		
OTROS																		
SUMAS.....																		

TOTAL HORAS OFERTADAS PARA UN AÑO: _____

- (1) Se considerarán meses Standard aquellos en que el uso de los edificios es normal de acuerdo con las tablas que aparecen junto al **ANEXO II-A: DETALLE DE SUPERFICIES A LIMPIAR POR ZONAS Y EDIFICIOS**
- (2) Indicar el número de efectivos.
- (3) Indicar el número total de horas de trabajo mensuales.
- (4) Mes de Septiembre.

ANEXO V-C: DISTRIBUCION Y DEDICACION DE PERSONAL POR CATEGORIA Y EDIFICIO

ENCARGADOS GENERALES			
MESES	EFFECTIVOS	HORAS PERSONA	TOTAL HORAS
AGOSTO			
MESES CON MENOR ACTIVIDAD ²			
MESES STANDARD ¹			

LIMPIADORAS				
Edificios	MESES	Distribución del personal por Categoría		
		Limpiador		
		Efectivos	Horas Persona/día	Total Horas/día
<i>Edificio de Servicios Técnicos</i>	Estándar			
	Agosto			
<i>Biblioteca</i>	Estándar			
	Agosto			
<i>Científico Técnico III (Informática y Matemáticas)</i>	Estándar			
	Agosto			
<i>Científico Técnico I (Químicas)</i>	Estándar			
	Agosto			
<i>Humanidades I (EDA)</i>	Estándar			
	Agosto			
<i>Aulario I</i>	Estándar			
<i>Aulario II</i>	Estándar			
<i>Aulario III</i>	Estándar			
<i>Escuela Politécnica Superior</i>	Estándar			
	Agosto			
<i>Humanidades II</i>	Estándar			

<i>(EDC)</i>	Agosto			
<i>Centro de Atención al Estudiante</i>	Estándar			
	Agosto			
<i>Científico Técnico II Fase A</i>	Estándar			
	Agosto			
<i>Científico Técnico II Fase B</i>	Estándar			
	Agosto			
<i>Edificio de la Calle Gerona</i>	Estándar			
	Agosto			
<i>Polideportivo</i>	Estándar			
<i>Científico Técnico IV</i>	Estándar			
	Agosto			
<i>Aulario IV</i>	Estándar			
<i>Ciesol</i>	Estándar			
	Agosto			
<i>Edificio de Neurociencia</i>	Estándar			
	Agosto			
<i>Edificio Ciencias de la Salud</i>	Estándar			
	Agosto			
<i>CITIC - I</i>	Estándar			
	Agosto			
<i>CITIC - II</i>	Estándar			
	Agosto			
<i>Auditorio</i>	Estándar			

	Estándar			
<i>Edificio Central</i>	Agosto			
	Estándar			
<i>Edificio Empresariales (B)</i>	Agosto			
	Estándar			
<i>Edificio Derecho (D)</i>	Agosto			
<i>Centro Deportivo</i>	Estándar			
TOTAL	Agosto			

[1]

Edificios	Limpiacristales			
	Mes Estándar		Agosto	
	Efectivos	Horas Mes	Efectivos	Horas Mes
<i>Edificio de Servicios Técnicos</i>				
<i>Biblioteca</i>				
<i>Científico Técnico III (Informática y Matemáticas)</i>				
<i>Científico Técnico I (Químicas)</i>				
<i>Humanidades I (EDA)</i>				
<i>Humanidades II (EDC)</i>				
<i>Aulario I</i>				
<i>Aulario II</i>				
<i>Aulario III</i>				
<i>Escuela Politécnica Superior</i>				
<i>Centro de Atención al Estudiante</i>				
<i>Científico Técnico II Fase A</i>				
<i>Científico Técnico II Fase B</i>				

<i>Edificio de la Calle Gerona</i>				
<i>Polideportivo</i>				
<i>Científico Técnico IV</i>				
<i>Aulario IV</i>				
<i>Ciesol</i>				
<i>Edificio de Neurociencia</i>				
<i>Edificio Ciencias de la Salud</i>				
<i>CITIC - I</i>				
<i>CITIC - II</i>				
<i>Edificio Central</i>				
<i>Edificio Empresariales</i>				
<i>Edificio Derecho</i>				
<i>Centro Deportivo</i>				
<i>Total por Zonas</i>				

Edificios	Exteriores y Viales			
	Mes Estándar		Agosto	
	Efectivos	Horas Mes	Efectivos	Horas Mes
TOTAL				

ANEXO VI: VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

Las empresas licitantes elaborarán sus propuestas de variantes o alternativas, teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II).

ANEXO VII. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.

A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR:

La documentación relativa a estos criterios se incluirán en el sobre nº 2.

Proyecto Técnico. Máximo 40 puntos.- En este criterio se valorará el proyecto técnico presentado por las empresas licitantes en los términos y con las condiciones y características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación máxima que la mesa podrá otorgar en este criterio será de 40 puntos.

La Mesa de Contratación, optará, en su caso, por la variante de cada empresa participante, más idónea para los intereses de la Universidad de Almería. La alternativa o variante de cada empresa seleccionada será la que obtendrá puntuación.

B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

La documentación relativa a estos criterios se incluirán en el sobre nº 3.

B.- I Proposición Económica. Máximo 40 puntos.- La Mesa de Contratación aplicará este criterio solo al presupuesto ofertado para la duración total del contrato (cuatro años de prestación del Servicio).

Fórmula para la valoración de la Proposición económica:

- **Número Puntos (Np):** Número de puntos a distribuir
- **Importe Licitación (IL):** Valor máximo del presupuesto de licitación (IVA excluido). Se expresa en euros.
- **Valor Punto (Vp):** Valor obtenido de la división entre el IL y Np. Se expresa en euros
- **Importe Ofertas (Io):** Valor de cada una de las ofertas económicas presentadas por las empresas (IVA excluido). Se expresa en euros
- **Importe Ofertado Mínimo (Iom):** Valor de la oferta más baja entre las presentadas por las empresas (IVA excluido). Se expresa en euros
- **Puntos de la empresa (Cp):** Valor asignado a cada empresa ofertante en función del Importe de su oferta (IVA excluido).
- **Fórmula:** $C_p = Np - ((Io - Iom) / Vp)$

B.- II Propuesta de Mejoras. Máximo 10 puntos.- En este criterio se valorará el importe total de las mejoras admitidas de cada empresa licitante para los tres años de duración del contrato (MEJORA EMPRESA), asignando 10 puntos a la propuesta cuyo importe de mejoras, para tres años, sea el más elevado (PROPUESTA MEJORA SUPERIOR).

La puntuación del resto empresas en este apartado se calculará mediante la siguiente fórmula:

Puntuación mejoras = $10 \times (MEJORA EMPRESA) / (PROPUESTA MEJORA SUPERIOR)$

B.- III Formación del personal. Máximo 6 puntos.- Este criterio se valorará la propuesta de formación que presenten las empresas licitantes pudiendo otorgar hasta un máximo de 6 puntos, según el siguiente detalle:

a. Plan de Formación Específico del sector limpieza:

- Si se propone un Plan de Formación Específico del sector limpieza, en el que se detalle contenidos, duración, profesorado y planificación para su impartición durante el año natural, destinado a todo el personal adscrito por la empresa a la prestación del servicio objeto del contrato, que sea adecuado a las necesidades de la Universidad de Almería y con duración igual o superior a 50 horas trabajador/año.

4 puntos

- Si se propone un Plan de Formación Específico del sector limpieza, en el que se detalle contenidos, duración, profesorado y planificación para su impartición durante el año natural, destinado a todo el personal adscrito por la empresa a la prestación del servicio objeto del contrato, que sea adecuado a las necesidades de la Universidad de Almería y con duración inferior a 50 horas trabajador/año.

1 puntos

- Si no se propone un Plan de Formación Específico del sector limpieza.

0 puntos

b. Plan de Formación Específico sobre Riesgos Laborales:

- Si se propone un Plan de Formación Específico sobre Riesgos Laborales, en el que se detalle contenidos, duración, profesorado y planificación para su impartición durante el año natural, destinado a todo el personal adscrito por la empresa a la prestación del servicio objeto del contrato, que sea adecuado a las necesidades de la Universidad de Almería y con duración igual o superior a 10 horas trabajador/año.

1 punto

- Si se propone un Plan de Formación Específico sobre Riesgos Laborales, en el que se detalle contenidos, duración, profesorado y planificación para su impartición durante el año natural, de Riesgos Laborales destinado a todo el personal adscrito por la empresa a la prestación del servicio objeto del contrato, que sea adecuado a las necesidades de la Universidad de Almería y con duración inferior a 10 horas trabajador/año.

0,50 puntos

- Si no se propone un Plan de Formación Específico sobre Riesgos Laborales.

0 puntos

c. Plan de Formación Específico en Calidad y Medioambiente:

- Si se propone un Plan de Formación Específico en Calidad y Medioambiente, en el que se detalle contenidos, duración, profesorado y planificación para su impartición durante el año natural, destinado a todo el personal adscrito por la empresa a la prestación del servicio objeto del contrato, que sea adecuado a las necesidades de la Universidad de Almería y con duración igual o superior a 10 horas trabajador/año.

1 punto

- Si se propone un Plan de Formación Específico en Calidad y Medioambiente, en el que se detalle contenidos, duración, profesorado y planificación para su impartición durante el año natural, destinado a todo el personal adscrito por la empresa a la prestación del servicio objeto del contrato, que sea adecuado a las necesidades de la Universidad de Almería y con duración inferior a 10 horas trabajador/año.

0,50 puntos

- Si no se propone un Plan de Formación Específico en Calidad y Medioambiente.

0 puntos

La falta de presentación de toda o parte de la documentación que se solicita en este punto, indicará a los efectos de evaluación, la no disposición de esos requisitos y por consiguiente su nula calificación.

B.- IV Calidad . Máximo 4 puntos.- En este criterio se valorarán las acreditaciones y/o certificaciones aportadas por las empresas licitantes de acuerdo con el siguiente baremo:

-
- a. Acreditar que la empresa esta en Posesión del Certificado de Calidad ISO 9001 y Calidad Medio Ambiental ISO 14001: 4 puntos.
- b. Acreditar que la empresa esta en Posesión del Certificado de Calidad ISO 9001: 2 puntos.
- c. No acreditar que la empresa posee Certificados de Calidad: 0 puntos.

C.- FACULTADES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Las empresas que presenten alternativas o variantes que no se ajusten a lo establecido en este Pliego, o bien sus propuesta estén elaboradas de forma deficiente o poco clara y que, a juicio de la Mesa de Contratación, planteen dificultad para su estudio, indicará a los efectos de evaluación, la no disposición de los requisitos mínimos exigidos y por consiguiente la nula calificación de aquellos elementos de la propuesta que adolezcan de los defectos antes reseñados, motivando tal extremo en el acta correspondiente.

D.- PONDERACION DE CRITERIOS

A).- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

- Proyecto Técnico: 40 puntos.

B).- Criterios de adjudicación mediante la aplicación de formulas:

- Proposición Económica. 40 puntos
- Propuesta de mejoras. 10 puntos
- Formación del personal: 6 puntos
- Calidad: 4 puntos

ANEXO VIII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Se considerarán incursas en baja temeraria todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, se considerará incursos en baja temeraria si su oferta económica es inferior al 10% del presupuesto de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO IX

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D. _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____, acepta expresamente que, las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por la Universidad de Almería mediante correo electrónico o el fax, a fin de agilizar el procedimiento, siempre que se apliquen las garantías procesales establecidas en el artículo 91 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A estos efectos, esta empresa declara que los datos a efectos de notificaciones son:

Dirección: _____
Código Postal: _____
Población: _____
Provincia: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
C.I.F.: _____

Almería, a _____ de _____ de

Firma y sello

Fdo.